

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0069	15 de Mayo de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 19 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
---------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/05
Poder Ejecutivo	Pág.05/18

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2045/19

Río Colorado, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9731 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Luis Alberto Vásquez DNI.16.123.430, solicitando autorización para dar curso a propuesta de pago por deuda de la P.M.2706;

El Dictamen N° 09/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vásquez mediante el expediente de referencia expone su situación socio económica y propone abonar el capital del total de la deuda generada por la P.M 2706, y en consecuencia la condonación de los intereses generados por todo concepto;

Que la P.M 2706 registra deuda por 18 cuotas del Plan de pago N° 555/147-Talonario N° 1540, Obra de Gas cuota 12/1989 y deuda posterior por tasas de servicios públicos del periodo 01.2015-03.2019;

Que mediante el dictamen de referencia se sugiere al Cuerpo dar lugar a la propuesta de pago realizada el señor Vásquez, debiendo emitirse para ello la correspondiente norma legal que faculte al Poder Ejecutivo Municipal al cobro de contado del total de la deuda capital generada por la P.M.2706 descripta antes;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CONDONAR el total de los intereses generados por la deuda del Plan de pago N° 555/147-Talonario N° 1540, Obra de Gas cuota 12/1989 y deuda posterior por tasas de servicios públicos del periodo 01.2015-03.2019;

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal cobrar de contado el saldo del capital de la deuda generada por el Convenio de Pago 555/147-Talonario N° 1540, Obra de Gas cuota 12/1989 y deuda posterior por tasas de servicios públicos del periodo 01.2015-03.2019.-

Artículo 3°.- Que el señor Vásquez deberá efectivizar el pago de la deuda antes descripta hasta del día 20 de mayo de 2019.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contín Silvia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2046/19

Río Colorado, 03 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9724 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza N° 1442/12;

El artículo 69°, CAPITULO II de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1442/12 regula la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes en la jurisdicción de Río Colorado;

Que en su artículo 15º, capítulo IV establece el monto a abonar por tasa de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación; y en su artículo 17º capítulo V, el monto a abonar de tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas;

Que los importes han quedado desactualizados;

Que resulta necesario actualizarlos a fin de permitir la adecuada prestación de los servicios comprendidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión;

El Dictamen 02/19 de la Comisión Especial de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. Fijar los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SETENTA MIL (\$70.000) POR ÚNICA VEZ Y POR CADA ESTRUCTURA PORTANTE.
b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIEN MIL (\$100.000) ANUALES POR CADA ESTRUCTURA PORTANTE.

Artículo 2º.- Establecer que la presente ordenanza permanecerá vigente durante el período fiscal 2019.-

Artículo 3º.- Deróguese la Ordenanza Nº 1959/18.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada, Gabriela – Canales, Juan – Grill, Francisco – Contín, Silvia – López, Marisa – Godoy, Miguel – Franco, Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2047/19

Río Colorado, 03 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9778 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Bloque de Juntos Somos Río Negro;

La Ley Provincial Nº 718, Art 10º, 11º, 12º y 13º de la aplicación en el ámbito municipal.

Artículos 26 y 29 de la COM, que refieren al régimen urbanístico y patrimonio cultural.

Artículos 69 y 71 de la COM en cuanto a atribuciones del Concejo Deliberante.

Las ordenanzas que declaran Patrimonio Histórico a diferentes edificios de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que en la localidad, tanto en la zona urbana como rural, existen diferentes edificios y/o sitios que por su antigüedad, arquitectura, historia, simbología u otras cuestiones tienen una significancia especial para la comunidad y han sido o son pasibles de ser declarados mediante ordenanza Patrimonio Histórico.

Que preservar estos edificios y/o sitios representa una manera de valorar a nuestros antepasados y mantener viva gran parte de nuestra historia, reconociendo las diferentes corrientes migratorias, culturas, costumbres y prácticas que han dejado su huella.

Que en esta puesta en valor no solo deben considerarse construcciones de los primeros pobladores, sin obras o lugares que caractericen o hayan caracterizado a los sistemas productivos y demás expresiones socioculturales.

Que este tipo de espacios, en su fisonomía atestiguan los diferentes momentos históricos de la comunidad, a través de sus características arquitectónicas, diseño y estilos.

Que conservarlos y preservarlos hace a la idiosincrasia de los riocoloradenses, aporta al embellecimiento de los paisajes urbanos y rurales y contribuye a brindar un atractivo turístico que resalta nuestra identidad.

Que es una responsabilidad del Estado y los particulares contribuir al mantenimiento de estos lugares sin que esto genere grandes erogaciones ni impedimentos en el destino que se les quiera dar.

Que se han perdido muchas construcciones en nuestra localidad por el simple hecho de no visibilizarlas y protegerlas.

Que es necesario dictar normas que regulen su conservación.

El tratamiento y votación sobre tablas que se dio en la presente sesión.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Afectar al Patrimonio Histórico Local todos aquellos sitios y edificios públicos o privados que por ordenanza correspondiente sean declarados como tales.

Artículo 2º: Conformar en el seno de este Concejo Deliberante un registro de Edificios o Sitios Históricos de actualización permanente.

Artículo 3º: Todos aquellos edificios o sitios que figuren en el registro como Edificios o Sitios Históricos, ya sean públicos o privados, no podrán ser modificados en su fachada o estructuras que le den identidad.

Artículo 4º: Se establece como autoridad de aplicación de la presente al PEM a través del Área de fiscalización de obras.

Artículo 5º: Todas las obras que se pretendan llevar adelante en estos lugares, ya sea por un particular o por el mismo Estado, deberán estar autorizadas de forma fehaciente por la autoridad de aplicación y deberán respetar los siguientes aspectos:

Toda reparación sobre la infraestructura debe preservar la fachada previniéndose obras que hagan a la conservación tanto de la estructura como del aspecto estético.

En aquellos casos que se proceda a pintar, deberán mantenerse los colores originales o similares; en caso que sea imposible conocerlos, se buscarán

colores que estén en concordancia con los estilos de la época en la que fuera construido el edificio. Lo mismo vale para el caso de recambio de artefactos o accesorios ubicados sobre la fachada.

Las obras deben garantizar la seguridad de las personas que permanezcan en el lugar, de los vecinos y de todas aquellas que ocasionalmente la visiten o circulen por espacios públicos adyacentes.

En caso que por el estado de deterioro e inseguridad sea necesario demoler parte del edificio, se deben arbitrar todos los medios para resguardar la fachada y al menos alguna de las estructuras internas que reflejen el destino para el que fue construido el edificio (muros, instalaciones, aljibes, pérgolas, maquinarias, etc.).

Artículo 6º: Los Edificios y sitios históricos deberán estar necesariamente señalizados mediante cartelera que no altere la fisonomía del lugar. La misma debe contener una breve reseña histórica del sitio y mencionar la ordenanza que le diera la categoría de Patrimonio Histórico. Esta señalización estará a cargo de la municipalidad y no podrá oponerse el propietario para aquellos casos en que se trate de un privado.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Ferrada, Gabriela – Canales, Juan – Grill, Francisco – Contín, Silvia – López, Marisa – Godoy, Miguel – Franco, Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2048/19
Río Colorado, 03 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9763 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo municipal elevando pedido de un particular;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente referenciado el Intendente Municipal eleva pedido del Teatro de La Barda, solicitando condonación de la deuda por tasas municipales del inmueble donde funciona el Teatro, correspondiente a la P.M. 1861. Así también, solicita eximición de tasas municipales por servicios públicos por el resto del periodo 2019;

Que el Teatro de La Barda es una reconocida Asociación Civil situada y constituida formalmente desde hace muchos años en la localidad de Río Colorado, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo de la actividad teatral en nuestra ciudad. Que su trabajo es un aporte de trascendencia cultural y artística para nuestra sociedad;

El Dictamen Nº13/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR la DEUDA generada por Tasa de Servicios Públicos del inmueble identificado como P.M.1861, a favor de la Asociación Civil “TEATRO DE LA BARDA”.-

Artículo 2º.- EXIMIR al contribuyente del pago de Tasas por Servicios Públicos del inmueble mencionado por el periodo fiscal 2.019.-

Artículo 3º.- ESTABLECER tres entradas sin costo, para cada obra de producción local que brinde el Teatro, a efecto de que el Concejo Deliberante de Río Colorado disponga de su aplicación según su discrecionalidad.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada, Gabriela – Canales, Juan – Grill, Francisco – Contín, Silvia – López, Marisa – Godoy, Miguel – Franco, Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2049/19
Río Colorado, 06 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9759 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de un particular por la deuda que registra;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido el señor Juan Bautista Avello Contreras DNI.18.701.285 manifiesta que en año 2016 resulto exento por parte del Municipio de Río Colorado del pago de tasas municipales de la P.M.3423, de acuerdo a la Ordenanza Nº1615/14;

Que durante los años 2017, 2018 y 2019 el señor Avello Contreras omitió renovar el beneficio ante el Municipio, por lo que la P.M. 3423 generó deuda por tasas municipales;

Que en consecuencia, el señor Avello Contreras solicita condonación de deuda por tasas municipales correspondiente a la P.M. 3423, y la eximición del pago por el periodo 2019;

Que el Área de Recaudaciones del Municipio confirmó a la Comisión de Acción Social y Cultura que en el año 2016 el señor Avello Contreras resulto beneficiario de acuerdo a la Ordenanza Nº1615/14. Así también que reúne los requisitos para otorgar el nuevo beneficio solicitado;

El Dictamen Nº 07/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2019;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR la DEUDA generada por SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.3423, a favor del Sr. JUAN BAUTISTA AVELLO CONTRERAS D.N.I. Nº 18.701.285.-

Artículo 2º.- EXIMIR al contribuyente descripto del pago de las tasas por servicios públicos del inmueble identificado como P.M. 3423 por el periodo fiscal 2.019.-

Artículo 3º.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago por servicios públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada, Gabriela – Canales, Juan – Grill, Francisco – Contín, Silvia – López, Marisa – Godoy, Miguel – Franco, Alicia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 01/19

Río Colorado, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9728 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal solicitando Plano Económico a favor de la señora CINTIA PELAYES DNI. 35.599.307; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen 08/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos Nº 693/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble catastralmente como Lote 1 “G”, Mz. 174, ubicado en BARRIO Buena Parada a favor de los Sres. CINTIA PELAYES DNI. 35.599.307 Y JONATAN A. ESPINOSA DNI.32.872.951, así también Informe Socioeconómico de los mismos;

Los artículos 69º y 112º de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Plano Económico Tipo “C” a favor de la Sra. CINTIA PELAYES DNI. 35.599.307, para la construcción de su futura vivienda familiar en el lote designado como Lote 1 “G”- Mz. 174, ubicado en BARRIO Buena Parada de nuestra localidad.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contín Silvia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución Nº 02/19

Río Colorado, 02 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9746 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal solicitando Plano Económico a favor de los señores YESICA ROCIO OCHANDORENA DNI. 37.672.645 y MARTIN IVAN TRUPIANO DNI. 32.873.031; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen 11/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019;

Que en el expediente de referencia obra Resolución del Ejecutivo municipal Nº51/2019 por el mismo el Municipio adjudica el inmueble identificado como lote 3-Mza.393 A-P.M.8070 a favor de los Srs. YESICA ROCIO OCHANDORENA y MARTIN IVAN TRUPIANO, así también Informe Socioeconómico de los mismos;

El artículo 69º y 112º de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Plano Económico Tipo “C” a favor de los Sres. YESICA ROCIO OCHANDORENA DNI. 37.672.645 y MARTIN IVAN TRUPIANO DNI. 32.873.031, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 3-Mza.393 A-P.M.8070, ubicado en Pasaje Gadano Nº 415 del Barrio de Villa Mitre de nuestra localidad.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contín Silvia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 01/19

Río Colorado, 23 de abril de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 9770 ingresado por el bloque de concejales de la UCR;

El expediente N° 9773 ingresado por la Junta Vecinal de Villa Mitre;

La Ordenanza Municipal N° 1632/14;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 29° dice: “CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO El municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad. Preserva debidamente, pone en valor y difunde el patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren”. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación.”. El artículo 69° incisos 9), 17), artículo 87° inciso 5), 11) y 17). El Artículo 71° inc.4) dice “Comunicación: se realizarán para solicitar a organismos municipales, provinciales o nacionales, que se expida sobre alguna temática de interés municipal”;

La Causa N°20.247/13 caratulada “COOPERATIVA DE CONSUMOS GENERALES RIO COLORADO LTDA. S/LIQUIDACION” que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choele R.N y;
CONSIDERANDO:

Que la causa N°20247/13 tiene por fin subastar el pedido conocido como la ex Cooperativa de Panificación de Río Colorado;

Que el inmueble de la ex Cooperativa de Panificación de Río Colorado fue declarado PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD por la ordenanza N° 1632/14 por el Concejo Deliberante de Río Colorado;

Que el valor histórico de este inmueble para nuestra ciudad resulta incalculable;

Que es menester de este Concejo Deliberante velar por el cumplimiento de la COM, y por el cumplimiento de las políticas del estado municipal enumeradas en la misma;

Que a lo largo de los años las distintas autoridades de la Junta vecinal del barrio Villa Mitre, vecinos, comerciantes, instituciones, y la comunidad en general han expresado de forma manifiesta la necesidad de preservar el inmueble como patrimonio histórico de la ciudad;

Que el barrio Villa Mitre es el más grande la ciudad, donde la presencia de oficinas o dependencias públicas en muchas áreas es escasa o nula;

Que el objetivo manifiesto de los vecinos es la preservación y utilización de inmueble para bien público de la ciudad;

Que la pérdida de un patrimonio histórico, no solo destruye nuestra historia como comunidad, sino que también nos pone como responsables por no evitar esa destrucción de una parte importante de nuestra historia;

Que el artículo 87° ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PEM en su inciso 5) establece como deber; Responder pedidos de informes por intermedio de sus secretarios;

Que el artículo 69° Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante en inciso 9 dice: “Reglamentar la adquisición de bienes para el Municipio;

Que el artículo 87° ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 11) y 17) dice: “Aceptar todo transmisión de bienes a título gratuito. Cuando alguna de ellas importase cargos, deberá ser ratificada por el Concejo Deliberante;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO COMUNICA:**

Artículo 1°.- Al Gobernador de la Provincia de Río Negro para que intervenga y se suspenda la subasta prevista para el día 26 de abril por el bien inmueble mencionado en los vistos y considerando de la presente.

Artículo 2°.- Al Intendente municipal arbitrar todos los medios necesarios para la suspensión de la subasta mencionada por el bien inmueble mencionado en la presente. Si en su defecto no pudiese lograr el objetivo, habilitamos al Intendente a ser el primer oferente que se presente en la subasta con el fin de retener, recuperar este inmueble tan sensible para la historia de nuestra comunidad, preservando así el patrimonio histórico de la ciudad.

Artículo 3°.- Habilitar al Intendente municipal a utilizar los fondos o disponer de las herramientas financieras que posibiliten recuperar en subasta el inmueble mencionado.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy, Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Grill Francisco, Contín Silvia, Ferrada Gabriela y Canales Juan Carlos.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de abril de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 14 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1981/2018,

El artículo 33° TITULO I del Capítulo V,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La organización del evento “Me siento Bien” como cierre de las jornadas de trabajo con adultos mayores en Valle Medio y Río Colorado, que se llevaron a cabo en diferentes localidades durante el transcurso del corriente año,

Que a dicho evento participarán más de 500 participantes de Río Colorado y del Valle Medio (Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choele, Darwin, Belisle y Chimpay), y se realizará una jornada de reflexión, trabajos grupales y diferentes actividades recreativas que contribuyen al bienestar de los Adultos Mayores,

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha solicitado un ANR para cubrir parte de los gastos que se originan con motivo del evento programado,

Que los fondos aún no han sido recepcionados, pero como resultado de las gestiones, se logró su aprobación por la suma de Pesos: Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00),

Que se solicitaron presupuestos a empresas del ramo tales como: GOURMET de MONTIEL, Fabricio y TREJO, Mariela y CRAFT BIERHAUS de BRAUN, Lucrecia

Que la urgencia de resolver la contratación del servicio de catering, debido a la cercanía de la fecha del evento, no permite realizar un proceso licitatorio,

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA con cotización de la Sra. TREJO, Mariela Lujan, DNI/CUIT Nº 27-2357974-0, por la provisión del catering que se brindará, con motivo del evento “Me siento Bien”, en el marco del cierre de las jornadas de trabajo con Adultos Mayores, a llevarse a cabo en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, hasta la suma total de PESOS: CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar un anticipo de PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a cuenta de la suma a abonar por la contratación del servicio de catering, que ingresará en concepto de ANR.-

Artículo 3°: Registrar el ingreso en la Partida de Recursos 1.7.2.02.55 “ANR Jornada Adultos Mayores” del Presupuesto Vigente.-

Artículo 4°: Imputar la erogación al Programa de Gastos 06.03.12 “Adultos Mayores” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 310/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 625/99 y su reglamento y la ordenanza Nº 1981/18 en su ANEXO I, “COMPRAS EN GENERAL” Punto A-2 “COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION”, y

CONSIDERANDO:

Que la fiesta del Colorado se realizará los días 29, 30 y 31 de marzo.

Que por dicho motivo se llevará a cabo un vallado perimetral completo, incluyendo globa para camarines y tarimas regulables.

Que el monto de contratación realizada excede los montos de compra directa.

Que no hay proveedores locales que puedan brindar este servicio.

Que por la cercanía a la fecha de la Fiesta y la distancia a Río Colorado de los proveedores que pueden prestar el servicio, se realiza la solicitud de cotización vía mail.

Que por lo antes señalado se realiza la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitó cotización a NS Servicios de Sosa Gisella Soledad, Orfeo Sonido de Rodolfo Antonio Cabrera y Power Records SA.

Que la cotización más conveniente desde lo económico es la de NS Servicios de Sosa Gisella Soledad.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la Contratación directa con cotización a NS Servicios de Sosa Gisella Soledad CUIT 27-32362077-1 de un vallado perimetral completo incluyendo globa para camarines y tarimas regulables..

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000, 00).-

Artículo 3°: Imputar al programa 08.01.13 Fiesta del Colorado y abonar con RECURSOS PROPIOS y/o FONDOS PROVINCIALES GESTINADOS A INGRESAR.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 074/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nº 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota Nº 147-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales para la instalación de gas, agua, cloacas y eléctrica según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KINĒTUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., PRIETO Y VITA SRL., CORRALON IRIARTE Y RANGO COMERCIAL.:

Que presentaron presupuesto BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., RANGO COMERCIAL y PRIETO Y VITA SRL

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

.Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de los materiales correspondientes al LISTADO ADJUNTO a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3-

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: treinta y cuatro mil quinientos siete con 25/100 (\$34.507,25).

Artículo 3º: Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 088/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nº E-33926-2015 y la Resolución Nº 3541/18.
El artículo 87º incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18, ANEXO I “COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS”, A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

La nota Nº 146/19 solicitando el presupuesto correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales de construcción según listado adjunto para la ejecución del SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, CORRALON IRIARTE, KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA.

Que presentaron presupuesto RANGO COMERCIAL y PRIETO Y VITA SRL BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA.

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

.Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la Compra directa con cotización de los materiales de construcción según el LISTADO ADJUNTO a RANGO COMERCIAL SA CUIT 30-70818768-9 por un costo total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 (\$81.357,38).

Artículo 2º: Autorizar la Compra directa con cotización de los materiales de construcción según el LISTADO ADJUNTO a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3 por un costo total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 5/100 (\$165.978,05).

Artículo 3º: Imputar al Programa 03.11.05 “CONSTRUCCIÓN SUM CIC” y abonar con el recurso 2.2.2.01.21 “APORTE CIC”.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 094/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1615/2014 sobre desgravación y eximición de Tasas Municipales,

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza prevé distintas categorías de desgravaciones y eximiciones en el pago de Tasas de Servicios Públicos Municipales, destinado principalmente a la asistencia de sectores sociales vulnerables,

Que en todos los casos se exige habitar en la vivienda sobre la cual se pide el beneficio, no ser propietario y/o usufructuario de otra propiedad y no mantener deudas con el Municipio,

Que se exige el estricto cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ordenanza, a fin de no desvirtuar el fin que motivó su dictado,

Que el Departamento de Recaudaciones adjunta planillas de beneficiarios que cumplen con los requisitos solicitados y los que deben regularizar situación,

Que debe darse cumplimiento al artículo 12º de la Ordenanza Nº 1615/14 modificado por Ordenanza Nº 1739/15 que establece: “Todo beneficio será otorgado mediante resolución y tendrá validez por un año, pudiéndose renovar de cumplirse los mismos requisitos exigidos para su otorgamiento inicial”. Estarán exceptuados de la presente disposición los JUBILADOS Y PENSIONADOS MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS, quienes podrán acceder a la renovación del beneficio obtenido mediante la simple presentación del certificado de supervivencia,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe las eximiciones plasmadas en las planillas que como anexos forman parte integrante de la presente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1º: Renovar la EXIMICIÓN del 100% en el pago de Tasas Municipales de Servicios Públicos Municipales a los contribuyentes encuadrados en el artículo 12º de la Ordenanza Nº 1615/2014 que figuran en ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 7º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 098/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 098/2019

Beneficiarios Artículo 2º Ordenanza Nº 1615/14

“Mayores de 70 años”

CONTRIBUYENTE	M	N° Expte.	eneficio	Observaciones
RAUTA, Julio Alberto	2483	70264/19	100%	
MANSILLA, Rafael Arcángel	5935	70265/19	100%	
ELIZONDO, Oscar Juan	1307	70266/19	100%	
CILLERUELO, Susana María	1371	70267/19	100%	
SEPULVEDA SEPULVEDA, Sofanor	492	70268/19	100%	
WILCHES, Esteban Armando	4025	70269/19	100%	
MORBELLI, Hugo Raimundo	340	70270/19	100%	
PEREZ, Elma	2223	70271/19	100%	
ZANOTTI, Arturo Oscar	91	70272/19	100%	
LLANCAFILO QUEPUMILL, Florencio	489	70273/19	100%	
ESPINOSA, Isaac Nordman	5084	70274/19	100%	
CASTRO FUENTES, Dionisio	3527	70275/19	100%	
SOLIS, Luis Alberto	2825	70276/19	100%	
GONZALEZ, Sonia Edith	5373	70277/19	100%	
SOSA, Aníbal Roberto	5313	70278/19	100%	
PADILLA TORRES, Rosa Amelia	327	70279/19	100%	
ZABALA, Marta Noemí	4027	70280/19	100%	Conv. 3709 al día
DIAZ, Delia Margarita	971	70281/19	100%	
MONDACA NUÑEZ, Luis	4553	70282/19	100%	Debe Pat.Moto 2/18
GUAJARDO ZUNIGA, Osvaldo	2858	70283/19	100%	
AZANZA, Alfonso	818	70284/19	100%	
CABEZA, Eva	659	70286/19	100%	
GUTIERREZ, Teresa Haydee	2246	70290/19	100%	
ALARCON LOPEZ, José Luis	3443	70292/19	100%	
ULLOA AROCA, Juan Félix	3295/402	70294/19	100%	
VICTORI, Adelia	5727	70296/19	100%	
ALBERDI, Elisa Juana	7053	70301/19	100%	
AMADO, Horacio Saúl	2436	70302/19	100%	

VICHICH, Ismael Oscar	3860	70305/19	100%	
RETAMAL, Milton Antonio	781	70306/19	100%	
SANHUEZA, Juan de Díos	5474	70327/19	100%	

CONTRIBUYENTE	PM	N° Expte.	Beneficio	Observaciones
RUBILAR ROCHA, Ana María	15	70319/19	100%	
BRANDIMARTE, Eva Edi	517	70320/19	100%	
GIROLAMI, Irma Azucena	834	70321/19	100%	
HALIASZ, María Inés	754	70322/19	00%	
DELGADINO, Delia	432	70325/19	100%	
MARTINEZ OLIVERA, Juan Alberto	033	70333/19	100%	
MUNOZ CIFUENTES, Isidro Segundo	954	70343/19	100%	
GONZALEZ, Laureano	970	70354/19	100%	
FARIAS, Heber	550	70356/19	100%	
ZALAZAR, Delia	377	70369/19	100%	
DIAZ, Gladis Nilda	774	70370/19	100%	
OROSCO, Nolberto Saturnino	383	70371/19	100%	
ROSS ROSS, Onofre	052	70372/19	100%	
ALBERTI, Margarita Dominga	75	70373/19	100%	
VASQUEZ MONTES, Silvia Inés	471	70381/19	100%	
HERNANDEZ MARTINEZ, Víctor	444	70383/19	100%	
OTERO, Haydee Andrea	600	70391/19	100%	
LEZICA, Sonia Mabel	221	70392/19	100%	
GONZALEZ, Manuel Juan	859	70402/19	100%	

PERALTA, Nilda Rosa	15	70404/19	100%	
VALENZUELA CIFUENTES, Martín	30	70420/19	100%	
CURIQUEO, María Ester	656	70422/19	100%	Debe Cementerio
ALBA, Alicia Irene	181	70423/19	100%	
GOENAGA, Eduardo Hilario	70	70424/19	100%	
RODRIGUEZ, Juan Diego	027	70425/19	100%	
IBAÑEZ, Elvira Teresa	83	70429/19	100%	
SÉPULVEDA FIGUEROA, Armando	123	70433/19	100%	
BELISLE, Amalia Elda	574	70441/19	100%	
RODRIGUEZ, Blanca Inés	389	70444/19	100%	
JARAMILLO JARAMILLO, Mario	499	70448/19	00%	
KLAUS, Olga	893	70459/19	00%	
ARRIOLA, Elida	430	70467/19	00%	
ROMERO URIBE, Galvarino	681	70475/19	00%	
TORRES, Alfredo Alberto	232	70480/19	00%	
KLEIN, Armando	617	70482/19	00%	

CONTRIBUYENTE	M	N° Expte.	eneficio	Observaciones
CABEZA, Armando	329	70484/19	00%	
MARTINEZ, Irma Irene	615	70492/19	00%	
MUÑOZ ITURRA, Ernesto	705	70493/19	00%	
LARENAS BUSTAMANTE, Brunilda	424	70494/19	00%	

RUIZ, Juan Bernardo	963	70498/19	00%	
PALAVECINO, Eustaquio Rafael	697	70501/19	00%	
PEDRAZA, Gregoria	51	70525/19	00%	
VIVANCO, Santiago	945	70526/19	00%	
NAUPALLANTE CARILLANCA, María	644	70529/19	00%	
MUÑOZ SALAS, Guillermina	976	70533/19	00%	
FLORES FLORES, Blanca Nieves	494	70557/19	00%	
VAZQUEZ, Irma Haidee	11	70558/19	00%	
LILLO PARRA, David	704	70559/19	00%	Debe Patente Moto
KRONEBERGER, Nicasio José	629	70561/19	00%	
PLAZA, Haydee	432	70564/19	00%	
SAFFI, Nélida	98	70566/19	00%	
KLEIN, Franco Abelardo	951	70573/19	100%	
MORALES, Celina	557	70583/19	100%	
MENDOZA TORDELLI, Angélica	651	70593/19	100%	
CALVETE, Carmen	500	70594/19	100%	
VEGA RIQUELME, Hilda	137	70595/19	100%	
IBARRA, Ricardo Cayetano	693	70596/19	100%	
DI CENSO, Pascual	42	70598/19	100%	
FLORES QUEZADA, Audolia	256	70599/19	100%	
MARTINEZ, Marcelina Rosa	108	70609/19	100%	
CASADO, Clara Elsa	738	70611/19	100%	
RETAMAL CALDERON, Juan	648	70612/19	100%	

CABRAL, Fortunata Isabel	64	70613/19	100%	
PARTAL FENICK, Elisa	829	70615/19	100%	
CEBALLOS, Alberto	25	70629/19	100%	
MARIN, Ethel Gladys	567	70638/19	100%	
FERREIRA, Domingo	604	70639/19	100%	
NIVELLA, Delia Nazarena	752	70642/19	100%	
SOBRINI, Graziano	6	70646/19	100%	
SORBELLINI, Elsa	51	70671/19	100%	

CONTRIBUYENTE	M	N° Expte.	Beneficio	Observaciones
CALFINIR, José Luis	637	70674/19	100%	
BERGONDI, José Ángel	348	70680/19	100%	
RODRIGUEZ GALLEGO, Emiliana	385	70690/19	100%	
COLLAR, Sara Rosa	040	70691/19	100%	
CASTILLO, Nelly Esperanza	974	70692/19	100%	ebe Patente Moto
HERMAN, Luis Enrique	24	70697/19	100%	ebe Part.F liar.629
RIVERA HIDALGO, Dina	127	70700/19	100%	
LASTRA, Gladys Nilda	51	70703/19	100%	
RODRIGUEZ, Esther Noemí	454	70720/19	100%	
PINO JIMENEZ, Audolia	670	70735/19	100%	

CATIVIELA, Margarita Ramona	008	70752/19	100%	ebe Part.F liar.4772
URDANIZ, María	477	70759/19	100%	
PONCE DE LEON, Pedro	864	70760/19	100%	
LARRABURU, María Haydee	934	70765/19	100%	
MEDINA OJEDA, Luis Hernán	924	70779/19	100%	
PEREZ BELMAR, Luz Irene	925	70781/19	100%	
SEIBEL, Margarita	379	70786/19	00%	1
DIAZ, María Arminda	253/106	70797/19	100%	
GUTIERREZ AZUA, Nolfá	49	70808/19	100%	
MUÑOZ QUINTUL, Lorenza	519	70821/19	100%	
DIAZ FLORES, Delgadina	928	70838/19	100%	
PONCE DE LEON, Inés	981	70842/19	100%	
DITTLAR, Aurelia	005	70854/19	100%	
AGUILERA MELO, Isilda	489	70883/19	100%	
LUSARRETA, Celia Esther	157	70906/19	100%	
VARGAS RAMIREZ, María	113	70912/19	100%	ebe Cementerio 1/15
RODRIGUEZ LLAUPE, José	629	70927/19	100%	
HIRIART, José Fernando	13	71094/19	100%	
TREUQUIL, Ida	422	71022/19	100%	ebe Cement. 16-17

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

Sr. Gutiérrez Miguel Ángel DNI 22.385.660 a partir del día
3 de abril de 2019.

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Resolución Nº 042/2018 que aprueba el reglamento de “Embajador/a de Río Colorado”

El artículo 87º incisos 3) TITULOS II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al reglamento la Embajadora o El Embajador de Río Colorado tiene luego de su designación derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Proclamar a la Sra. RODRIGUEZ Carla Vanesa DNI 37.672.826 “EMBAJADORA DE RIO COLORADO” a partir del 29/03/2019 y hasta fin de mandato.

Artículo 2º: Abonar una beca equivalente al 50% de la remuneración básica de la categoría 12 del Estatuto y Escalafón para Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, ajustable con las variaciones salariales.

Artículo 3º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 099/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El convenio 726/18

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gutiérrez Miguel Ángel legajo municipal Nº 1798 no registra ingreso ni egreso desde el día martes 26 de marzo de 2019.

Que de acuerdo a la cláusula octava del contrato Nº 726/18, realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. Gutiérrez Miguel Ángel, “La Contratante” tiene derecho a rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa.

Que en virtud de tal circunstancia y por aplicación de la cláusula citada, el intendente de la Municipalidad de Río Colorado ha decidido rescindir el contrato 726/18 a partir del día 03 de abril de 2019 para lo cual es necesario dictar el instrumento correspondiente.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º; RESCINDIR el contrato 726/18 suscrito entre el intendente de la Municipalidad de Río Colorado Gustavo San Román y el

Artículo 2º; Pase al Departamento de personal para que tome conocimiento y notifique al Sr. Miguel Ángel Gutiérrez.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 100/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2037/2018 autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones ANEXO I de la Resolución Nº 095/2019, en su artículo 14º establece: “Que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por la autoridad competente, el personal técnico que ésta considere conveniente, y el Órgano de Contralor, conforme reza el artículo 11º Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza Nº 625/99”,

Que por lo expuesto es necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Designar como miembros integrantes de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO I de la Resolución Nº 095/2019 a:

- ✓ Secretaria Administrativa, Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;
- ✓ Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana Belén;
- ✓ Encargada del Departamento de Suministros: Lic. GARCIA, Natalia, y
- ✓ Delegada Provincial A/C Secretaria de Medio Ambiente: Tec. ETULAIN, Gisel;

Artículo 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 102/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 08 de Abril de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 227-19 solicitando presupuestos para la compra de ladrillos, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de dos mil (2000) ladrillos hueco de 18x18x33 para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA.

Que se solicitan presupuestos a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., PRIETO Y VITA SRL. y RANGO COMERCIAL:.

Que presentó la cotización más conveniente es la presentada por BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de dos mil (2000) ladrillos hueco de 18x18x33 a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA CUIT 30-53265724-1.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: cuarenta y siete mil ciento treinta y uno con 92/100 (\$47.131,92).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 103/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Anfbal Raúl solicitando se abone al agente municipal de planta permanente, RIVERO, Cesar Maximiliano, una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados” y que dio origen al Expediente N° 71.283/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente JARA, Luis Gabriel, DNI/CUIL N° 23-26776986-9, Legajo N° 147, chofer del camión de recolección de residuos domiciliarios hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH se otorgó licencia al mencionado agente por:

✓ Disposición N° 409/19 vacaciones parciales 2018 del 06/03/2019 al 14/03/2019, inclusive, amparado en el en el artículo 67° incisos a) y f) TITULO I Capitulo XIII – LICENCIAS;

✓ Disposición N° 506/19 matrimonio del 15/03/2019 al 08/04/2019, inclusive, amparado en el artículo 94° inciso a) TITULO VI Capitulo XIII – ASUNTOS FAMILIARES O PARTICULARES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar durante los meses de Marzo y Abril 2019 al agente municipal de planta permanente, RIVERO, Cesar Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-32873267-0, Legajo N° 1025 una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar,

RESOLUCIÓN N° 104/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 09 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Junta Vecinal del Barrio Unión solicitando la contratación del personal afectado a tareas de mantenimiento y riego de calles y que dio origen al Expediente Nº 71.221/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122º inciso 1) y 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Contratar al Sr. GALEANO, Albino, DNI/CUIL Nº 20-17439660-5, para realizar tareas como CHOFER DE MAQUINARIAS Y TAREAS VARIAS en la Junta Vecinal del Barrio Unión, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO.-

Artículo 2º: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones del 15% por “chofer de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118º inciso c) y 40% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128º, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3º: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en ocho (8) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/04/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50º TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 105/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando que el agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente Nº 71.300/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente realiza operativos de control vehicular, cumpliendo servicios fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40% establecida en el artículo 128º TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Abonar a partir del 01/04/2019 al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL Nº 27-16426746-1, Legajo Nº 1095, una bonificación del 40% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128º TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2º: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 106/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2019.-

VISTO:

La nota presentada con fecha 02 de agosto de 2018 que dio origen al Expediente Nº 60061/18 de Mesa de Entradas, el convenio de cesión de derechos firmado en el mes de mayo de 2007, el acta de constatación Nº 664/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de sesión de derechos firmado en el mes de mayo de 2007 entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. SOSA PAOLA CAROLINA DNI 27.977.048 y CAIROLO DANIEL OSCAR DNI 29.251.176, éstos resultaron cesionarios de un lote de terreno denominado catastralmente como LOTE 10 Manzana 402 PM 2919/110 ubicado sobre calle Paula Albarracín Nº 355.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas los Sres. Sosa Paola Carolina y Cairolo Daniel Oscar solicitan ceder las mejoras realizadas en el lote al Sr. Sieben Pablo Osvaldo DNI 27.514.007.

Que mediante acta Nº 664/19 se constató que el lote se encuentra limpio, con bases y un monolito construido.

Que los informes de las áreas de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables al Sr. SIEBEN.

Que no es intención de este municipio sujetar a los Sres. SOSA y CAIROLO al lote de terreno del cual fueran beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. Sosa y Cairolo. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sr. Sieben, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a los Sres. SOSA PAOLA CAROLINA DNI 27.977.048 y CAIROLO DANIEL OSCAR DNI 29.251.176 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de la cesión de derechos sobre el lote individualizado como: : LOTE 10 Manzana 402 PM 2919/110 ubicado sobre calle Paula Albarracín Nº 355 a favor del Sr. Sieben Pablo Osvaldo DNI 27.514.007.

Artículo 2°: Autorizar a suscribir el Convenio de Cesión de Derechos con el Sr. Sieben Pablo Osvaldo, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro y al Dpto. de Recaudaciones a los fines que estime corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sres. SOSA PAOLA CAROLINA, CAIROLO DANIEL OSCAR Y SIEBEN PABLO OSVALDO.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 107/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2019.-

VISTO:

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza Nº 1783/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 011/2019 se abonaba al agente municipal de planta permanente SALASAR, Hugo Andrés una bonificación del 20% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, por mayor carga horaria,

Que el mencionado agente cumple sus tareas habituales en siete (7) horas corridas en horario normal,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a partir del 01/04/2019 al Departamento de RRHH realizar quita en los haberes del agente municipal de planta permanente SALASAR, Hugo Andrés, DNI/CUIL Nº 20-35599375-3, Legajo Nº 1129, de la bonificación 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 108/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2019.-

VISTO:

La necesidad del Municipio de contar con material calcáreo indispensable para el mantenimiento y arreglo de calles y caminos,

El artículo 87° inciso 3), 7), 10), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CANULLO, Raúl Osvaldo posee en su propiedad ubicada en el camino alternativo, al sur de la sección quintas de Villa Mitre y Barrio Unión, una considerable cantidad de material calcáreo que podría proporcionarnos,

Que el propietario cede a la Municipalidad de Río Colorado el uso del inmueble de su propiedad y autoriza la extracción de hasta 250 m3 de material calcáreo por mes,

Que la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento deberá certificar la cantidad de material calcáreo retirado, hasta completar lo pactado,

Que resulta necesario aprobar el convenio mediante el cual se plasmaron las condiciones mencionadas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el CONVENIO N° 197/2019 del registro de Mesa de Entradas, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO y el Sr. CANULLO, Raúl Osvaldo, DNI N° 10.045.354, mediante el cual cede el uso del inmueble de su propiedad y autoriza la extracción de hasta 250 m3 de material calcáreo por mes y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Abonar como contraprestación la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, a partir de Abril de 2019.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia del presente convenio se establece en siete (7) meses comprendidos entre los meses de Marzo y Septiembre del corriente año.-

Artículo 3°: Adjuntar a la presente, una vez finalizada la extracción del material calcáreo, el correspondiente certificado extendido por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.-

Artículo 4°: Imputar al PROGRAMA: 3.01.12 "Mantenimiento y reparaciones de calles de ripio" y Afectar la erogación a la PARTIDA: 2890 "Otros minerales" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCION N° 109/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Abril de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial "ART" N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

El anexo al expediente 69277/18 de nota solicitando una nueva cotización debido a la variación de precios. y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales para la instalación de gas, agua, cloacas y eléctrica según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA.

Que se solicitan presupuestos a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., PRIETO Y VITA SRL. y RANGO COMERCIAL.:

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de los materiales correspondientes al listado adjunto a RANGO COMERCIAL SA CUIT 30-70818768-9.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: cuarenta y dos mil doscientos nueve con 28/100 (\$42.209,28).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.04 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART" y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 "APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART".-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 110/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente AGÜERO René Ángel, CUIL/DNI N° 20-37046908-4, Legajo N° 1742 y que dio origen al Expediente N° 71.416/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 25/04/2019, al agente municipal de planta permanente AGÜERO René Ángel, CUIL/DNI Nº 20-37046908-4, Legajo Nº 1742, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 111/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Resolución Nº 095/2019 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del Basurero Municipal,

El artículo 87°, incisos 3), 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el Oferente no cumple con los requisitos solicitados en el artículo 11° y 15° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la Licitación,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la Licitación Pública Nº 01/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”.-

Artículo 2°: Notificar de la presente al Oferente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 112/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El expediente Nº E-33926-2015 y la Resolución Nº 3541/18.

El artículo 87° incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18, ANEXO I “COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS”, A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

La nota Nº 247/19 solicitando el presupuesto correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales de construcción según listado adjunto para la ejecución del SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, CORRALON IRIARTE, KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA.

Que presentaron presupuesto RANGO COMERCIAL y PRIETO Y VITA SRL BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA y KIÑETUN.

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

.Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de 150 bolsas de cemento de 50 kg. 25 bolsas de revoque fino exterior a KIÑETUN de MACIA MARIA LUJAN CUIT 27-30967624-1 por un costo total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$56.750,00).

Artículo 2°: Autorizar la Compra directa con cotización de 50 bolsas de cal 25 kg. a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3 por un costo total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$7.422,00).

Artículo 3°: Autorizar la Compra directa con cotización de 90 LADRILLOS HUECOS de 18x18x33 a

BONGIOVANNI Y ZAVATTERI CUIT 30-53265724-1 por un costo total de PESOS dos mil ciento sesenta y cinco con 40/100 (\$2,165,00)

Artículo 4°: Imputar al Programa 03.11.05 “CONSTRUCCIÓN SUM CIC” y abonar con el recurso 2.2.2.01.21 “APORTE CIC”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 113/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El expediente Nº 047.309-SAF-19 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Expediente Nº 71390/19 de mesa de entradas de la municipalidad de Río Colorado.

El artículo 87º incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18, ANEXO I “COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS”, A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que se solicita UN APOORTE NO REINTEGRABLE DE Agricultura, Ganadería y Pesca destinado a la construcción de un cerco perimetral de 400 mts lineales en una nave de importantes dimensiones ubicada en el Parque Industrial de Río Colorado.

Que el pedido se realiza en virtud de lo solicitado por productores hortícolas para la instalación de una aduana de hortalizas de exportación, la cual funcionaría en las mismas instalaciones y permitirá la generación de un mayor movimiento económico de la región.

Que para la construcción del cerco se realiza el pedido de los materiales necesarios según listado anexo, para llevarlo a cabo.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a DAMIANI ASOCIADOS, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA.

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

.Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de 26 rollos de alambre tejido romboidal 150x63x14x15 mts a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI CUIT 30-53265724-1 por un costo total de PESOS sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 30/100 (\$69.499,30).

Artículo 2°: Autorizar la Compra directa con cotización de 156 ganchos 8x200, 13 batta planchuela 1x3/16, 24 torniquetes nº 7 zincada, 26 postes tensor tubing x 2,40 con 2 patas de gallo, 2 postes esquineros tubing

x 2,40 con dos patas de gallo c/u, 2 postes tensores tubing x 2,40 con 1 pata de gallo c/u, 50 postes intermedios tubing 2,40, 1 rollo alambre 17/15 x 1000 mts a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3 por un costo total de PESOS noventa y cinco mil novecientos veintitrés con 74/100 (\$95.923,74).

Artículo 4°: Imputar al Programa 02.02.06 “INVERSIONES” y abonar con el recurso 2.2.2.02.45 “APORTE CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PARA NAVE EN PIRC”.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 114/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Abril de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal contratado, LASTRA, Elías Jorge y la certificación presentada por la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica, Dra. CASSO, Silvana María Marta, solicitando se abone al agente municipal contratado con aportes, la bonificación por operadores de máquinas de computación y que dio origen al Expediente Nº 71.338/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo del IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO

El artículo 19º - DERECHOS incisos b), n) del CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde abonar la bonificación por “operadores de máquinas de contabilidad y/o computadoras” del 15% establecida en el artículo 118º inciso f) TITULO V – CAPITULO XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/04/2019 al agente municipal contratado con aportes, LASTRA, Elías Jorge, DNI/CUIL Nº 20-35277636-0, Legajo Nº 1769 una bonificación del 15% por “operadores de máquinas de contabilidad y/o computadoras” establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 115/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Abril de 2019.-

VISTO:

La ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18, ANEXO I “COMPRAS EN GENERAL”, A COMPRAS DIRECTAS.

CONSIDERANDO:

Que existela carencia de indumentaria adecuada para la realización de los trabajos en el área de Obras Públicas, Espacios Verdes y Mantenimiento de calles.

Que con motivo del advenimiento de clima adverso es de carácter urgente contar con el abrigo necesario en áreas donde la labor se realiza en el medio externo.

Que los constantes aumentos de precios, producto de la inestabilidad económica del país imposibilitan establecer el procedimiento correspondiente al monto de la compra, el que requiere ciertos tiempos de presentación de ofertas y por ende, la modificación de los precios.

Que se necesitan 112 camperas para el personal municipal de las áreas antes mencionadas.

Que el monto total de la compra excede la COMPRA DIRECTA pero por los motivos antes señalados se realiza la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se consultaron precios a BEKER MARIO, RANGO COMERCIAL SA, y GPI de JUAN M CERMINARO.

Que la más económica incluyendo costos de envío, es de GPI de JUAN M CERMINARO.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION de 112 camperas azules trucker a la empresa, incluyendo costos de envío a GPI de JUAN M CERMINARO CUIT 20-23644496-2.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL será de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100 (\$129.463,95)

Artículo 3°: El pago se realizará en dos cuotas.

Artículo 4°: Imputar al programa 03.01.04 gastos funcionamiento obras y servicios públicos y abonar con recursos propios.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 116/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Abril de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por la Fundación FUIINDE, que dio origen al Expediente Nº 71.455/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Declaración Nº 06/2017,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la fundación está llevando adelante el proyecto “Sonado con Fuiinde” mediante el cual becan a niños con capacidades diferentes y de escasos recursos para que accedan a clases de música y canto en la academia La Clave,

Que por lo expuesto solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos,

Que el Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad y dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la “FUNDACIÓN FUIINDE” un aporte de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a cubrir los gastos de becas para que niños con capacidades diferentes y de escasos recursos puedan acceder a clases de música y canto en la academia La Clave.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 117/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno